

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

“Acta número ocho: Asamblea General Extraordinaria, de la Asociación Instituto de Prensa y Libertad de Expresión, cédula jurídica tres-cero cero dos – cuatro uno cuatro seis cero nueve, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Público. Celebrada en San José, en las instalaciones de Oficentro Dent, ubicada en Barrio Dent, San José, al ser las diecinueve y cuarenta y cinco horas del día **cuatro de setiembre de dos mil ocho**, con la asistencia de los asociados: **GRACE PATRICIA VEGA JIMÉNEZ**, mayor, casada una vez, Licenciada en Comunicación y Doctora en Historia, cédula de identidad uno – seiscientos veintitrés – ciento setenta y uno, vecina de Santo Tomas de Santo Domingo de Heredia, veinticinco metros al sur del Hotel Bouganvillea; **GERARDO BOLAÑOS GONZÁLEZ**, divorciado una vez, periodista, cédula de identidad uno – trescientos trece – ochocientos sesenta y uno, vecino de San José, Barrio Dent de Librería Internacional ciento veinticinco metros al Noroeste, Condominio Orleáns, número dos; **RAUL FRANCISCO SILESKY JIMENEZ**, mayor, periodista, soltero, cédula de identidad número tres – doscientos cuarenta – ochocientos cuarenta y seis, vecino de Heredia; **YANANCY NOGUERA CALDERÓN**, casada una vez, periodista, cédula de identidad uno setecientos veintidós – ochocientos ochenta y cuatro, vecina de San José, San Antonio de Desamparados, de la Iglesia, un kilómetro carretera a Patarrá, Villas don Alfonso, casa número cuarenta y nueve; **EDUARDO RENÉ ULIBARRI BILBAO**, mayor, casado una vez, periodista, cédula de identidad ocho – cero treinta y nueve – ochocientos sesenta y cinco, vecino de San José, San Vicente de Moravia, setenta y cinco metros al norte de la Escuela Saint Joseph’s, Barrio La Guaria; **ALEJANDRO DELGADO FAITH**, mayor, casado una vez, abogado, cédula uno- quinientos noventa y siete- cuatrocientos siete, vecino de San José y **MARJORIE SIBAJA BARRANTES**, mayor, casada, cédula uno-cuatrocientos ochenta y cuatro-doscientos siete, vecina de Bello Horizonte, Escazú.

Artículo Primero: Se procede a comprobar el quórum. Al no estar presente el quórum requerido para la primera convocatoria, se inicia la sesión una hora después en segunda convocatoria, con los presentes.

Artículo Segundo: Se procede a leer la agenda, la cual es aprobada por unanimidad de votos.

Artículo Tercero: Se lee el acta anterior, se somete a votación, y se aprueba por unanimidad de votos.

Artículo Cuarto: Se conoce propuesta de reforma al Estatuto y se aprueba con las modificaciones planteadas por los asistentes. Los artículos modificados quedan de la siguiente forma: **ARTICULO SEXTO:** La Asociación tendrá las siguientes categorías de

asociados: a) Fundadores: Son los que han concurrido a firmar esta acta constitutiva, b) Activos: Serán los asociados que ingresen posteriormente y que junto con los fundadores estén en pleno goce de sus derechos, y c) Honorarios: Serán aquellas personas que hayan colaborado efectivamente al desarrollo y consolidación de la Asociación o que hayan destacado por su compromiso con la promoción de la libertad de expresión y el libre acceso a la información pública, para ello la Junta Directiva deberá tomar acuerdo debidamente fundamentado. Tendrán derecho a voto tanto los asociados fundadores como los activos que se encuentren en pleno goce de sus derechos como tales. Los asociados honorarios tendrán derecho a voz en las Asambleas Generales, en las que podrán presentar mociones o sugerencias, más no tendrán derecho a voto. Podrán participar, en calidad de invitados, en todas las actividades de diversa naturaleza que realice la Asociación, pero no podrán elegir o ser electos en cargos directivos o de fiscalización. Estarán exentos, asimismo, de pagar las cuotas exigidas a los demás asociados. **ARTICULO SETIMO:** Podrá ser miembro de la Asociación aquellas personas que así lo soliciten a la Junta Directiva, las cuales deberán demostrar su permanente e inquebrantable compromiso con la libertad de expresión y que, a la vez, acepten y se comprometan con los fines de la Asociación. Para el ingreso a la Asociación el solicitante deberá de presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva acompañada de dos cartas de presentación suscritas por dos asociados activos. La Junta Directiva se conocerá del asunto en la siguiente sesión ordinaria y resolverá lo que corresponda de conformidad con este estatuto y la legislación vigente, lo resuelto deberá de ser comunicado al interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firmeza del acuerdo. Para la aprobación de la solicitud de admisión se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes de los directivos. **ARTICULO OCTAVO:** Los asociados dejarán de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: a) Renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva; b) Por expulsión acordada por las dos terceras partes de los asociados presentes en la Asamblea General, cuando se produzca cualquiera de los motivos que a continuación se indican: i) No pago, de forma consecutiva y sin junta causa, de tres cuotas cuando estas sean mensuales o bien de una cuando el pago sea anual, ii) Incurrir en conducta inmoral o ilícita que atente contra el buen nombre de la Asociación; iii) Irrespetar los objetivos de la asociación; iv) Cuando un asociado actúe en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello y v) El uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación. En los casos en que exista una causal de expulsión de un asociado se procederá de la siguiente forma: Previo a la cesación de la membresía de un asociado, la Junta Directiva comunicará por escrito al afectado los motivos que inspiran su expulsión, a efecto de que el asociado en el momento en que reciba la comunicación, pueda en el término de ocho días naturales preparar su defensa; una vez cumplido este plazo la Junta Directiva convocará de manera inmediata a la Asamblea General correspondiente en el tiempo y condiciones señalados para tal finalidad en el presente estatuto. Para que trate de este caso, el asociado acusado podrá estar presente y apelar ante dicha asamblea y esgrimir su defensa, siendo esta asamblea la que en definitiva acuerde afirmativa o negativamente lo

relativo a la expulsión del asociado. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva compuesta por seis miembros que serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal uno y Vocal dos, quienes durarán en sus cargos por un período de dos años de la siguiente manera: en los años impares elegirá el Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal dos, y en los años pares se nombrará Vicepresidente y Vocal uno, pudiendo todos ser reelectos de forma consecutiva. Tomarán posesión de sus cargos el primero de febrero del año que corresponda. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por la misma Junta, designando a cualquiera de los asociados para ocupar el puesto; en caso de ausencias definitivas, deber convocarse a una Asamblea Extraordinaria para que llene la vacante por el resto del período. La condición de directivo se pierde por la renuncia o expulsión de la asociación o por la ausencia injustificada a tres reuniones ordinarias de Junta Directiva.

Artículo Quinto: Se informa sobre las próximas actividades ha realizar, entre ellas, la presentación del libro:"El precio del silencio: abuso de publicidad oficial y otras formas de censura indirecta en América Latina" en el que tuvo participación el Instituto, el libro sobre acceso a la información pública en Costa Rica y el Manual sobre libertad de expresión que esta elaborando Monserrat Solano.

Artículo Sexto: Se declara firme la presente acta y se autoriza al señor Presidente para que comparezca ante Notario Público, para protocolizar la presente acta para su inscripción en el Registro Público.

Artículo Sétimo: Por no haber más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veintiún horas.